



DIRECCIÓN REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TRIFINIO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



SANTA ANA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ÍNDICE



CONTENIDO	PÁGINAS
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	7
7. RECOMENDACIONES	8
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	8
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	8
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	8
11. ANEXOS	9



**Señores
Junta Directiva
Asociación de Municipios Trifinio, Santa Ana
Departamento de Santa Ana.
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Plan Anual de Trabajo para el año 2019, la Jefatura de la Dirección Regional de Santa Ana, emitió Orden de Trabajo No. 90/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, para desarrollar Examen Especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable, a la Asociación de Municipios Trifinio, Santa Ana, departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre el proceso de percepción, registro y control de los ingresos del período a examinar, así como el registro, control y legalidad de los egresos efectuados, además sobre el cumplimiento de leyes y demás normativa aplicable, con la finalidad de determinar la veracidad y racionalidad en el uso de los recursos institucionales; presentando el respectivo Informe de Auditoría de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar los controles financieros y contables implementados para el registro y custodia de los ingresos.
- b) Constatar que todos los ingresos percibidos por aportaciones de los socios fueron remesados íntegramente.
- c) Efectuar una evaluación de los procesos de autorización, registro y control de los egresos realizados por el período sujeto a examen.
- d) Verificar el cumplimiento legal, técnico, y otras disposiciones relacionadas con la percepción, registro y custodia de los ingresos.
- e) Comprobar el uso adecuado de los recursos de créditos adquiridos de conformidad a la normativa correspondiente.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen de naturaleza financiera y de cumplimiento legal a los ingresos y egresos de la a la Asociación de Municipios, Trifinio, Santa Ana, departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República con la finalidad de verificar el acatamiento de las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidas por el Ministerio de Hacienda y las demás disposiciones legales aplicables a la Asociación.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos aplicados se detallan a continuación:

1. Detallamos los ingresos percibidos en concepto de aportaciones de los socios y prestación de servicios de la OPLAGEST, y verificamos que se hayan remesado íntegra y oportunamente en la cuenta respectiva.
2. Comprobamos que el crédito adquirido se haya realizado de conformidad a la Ley de Endeudamiento Público Municipal.
3. Conforme a muestra de egresos, verificamos el cumplimiento de lo siguiente:
 - a) Que el gasto hubiese sido presupuestado
 - b) Que estuviesen respaldado con la documentación de soporte y debidamente autorizados.
 - c) Que las adquisiciones de bienes y servicios, cumplieran con los requisitos legales y técnicos.
4. Comprobamos el adecuado uso de los fondos obtenidos del préstamo, de conformidad la normativa legal y técnica correspondiente.
5. Solicitamos el detalle de vehículos automotores propiedad de la Asociación, y constatamos lo siguiente:
 - a) Que los vehículos contaran con placas nacionales.
 - b) Que hubiesen cumplido con misión oficial para su uso
 - c) Que se contaran con la respectiva bitácora del control.
6. Verificamos en las planillas de salarios, la legalidad de los pagos y la aplicación adecuada de descuentos y retenciones de ley, así como su remisión oportuna a las instituciones correspondientes.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. DEFICIENCIA EN ADQUISICIÓN Y USO DE FONDOS DE PRÉSTAMO

Comprobamos que la Asociación de Municipios Trifinio, el 9 de noviembre de 2018, adquirió préstamo en [REDACTED], por la cantidad de \$5,500.00, sin cumplir requisitos establecidos legalmente, debido que los fondos no fueron utilizados en la inversión de infraestructura ni en reestructuración de pasivos, incumpliendo además lo acordado en el contrato de préstamo, en el cual se pacta que los fondos se destinarán a la compra de mobiliario y equipo; mismos que fueron utilizados para gastos de funcionamiento de la Asociación, por el monto de \$5,179.25. (Ver Anexo 1).

El artículo 1 de la Ley de Endeudamiento Público Municipal, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer los requisitos que deben satisfacerse para la contratación, registro y control de las obligaciones financieras que constituyen la deuda pública municipal".

El artículo 4 de la referida Ley, prescribe: "La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos".

El Contrato de Préstamo celebrado entre la Asociación El Trifinio y [REDACTED], en el romano II, referente a DESTINO DEL PRÉSTAMO, prescribe: "La asociación deudora se obliga a invertir la suma mutuada en compra de mobiliario y equipo".

El Acta 6, Acuerdo Décimo Sexto, de fecha 9 de noviembre de 2018, reza: "El Consejo Directivo aprueba llevar a cabo el crédito con la [REDACTED], con el objetivo de fortalecer el equipo de la Asociación...".

La deficiencia se originó debido a que los fondos obtenidos del préstamo fueron trasladados a la cuenta [REDACTED] de Fondos Propios, de la cual se cancela los gastos de funcionamiento de la Asociación, misma que a la fecha 06/12/2018, presentaba un saldo negativo por (-\$85.86), además:

- a) La Presidente del Consejo Directivo y Represente Legal de la Asociación, juntamente con el Tesorero, siendo refrendarios de cheques, erogaron dichos fondos, haciendo un uso distinto a lo consignado en el Acuerdo de la Junta Directiva y lo estipulado en el Contrato del Préstamo.
- b) La Gerente de la Asociación, autorizó que los recursos del préstamo se utilizaran para el pago de obligaciones pendientes que constituyen gastos de



funcionamiento, avalando con su firma los respectivos documentos de pago, obviando la compra de mobiliario y equipo que reza en los instrumentos mencionados.

- c) Los miembros del Consejo Directivo, no ejercieron el respectivo control para garantizar el uso de los fondos conforme al Acuerdo tomado y al Contrato del préstamo que dicta la adquisición de mobiliario y equipo para la Asociación.

En consecuencia, el monto de \$5,179.25 fue utilizado inadecuadamente, cubriendo gastos distintos a los acordados tanto en Contrato del Crédito, como también en el Acuerdo de la Asociación, además se comprometieron fondos de las Municipalidades, que deben orientarse en actividades de funcionamiento de la Asociación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 23 de enero de 2020, suscrita por la Presidente de la Junta Directiva y por la Gerente de la Asociación, manifiestan: "...En referencia a esta deficiencia inicialmente hacemos referencia al artículo 87 del Código Municipal el cual establece que los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio, en ese sentido los fondos provenientes del préstamo al que hace referencia fueron depositados en la cuenta de fondos propios que en efecto lleva esta Asociación que es la cuenta [REDACTED] que es la misma cuenta de donde se realizan mensualmente todos los gastos de funcionamiento de esta asociación; en ese orden de ideas la valoración que hace el equipo de auditores es subjetiva ya que por disposición legal todos los gastos de funcionamiento siempre se hacen de dicha cuenta.

No obstante, lo anterior, le presento el cuadro de gastos con sus correspondientes comprobantes contables de la compra de equipo y mobiliario para el fortalecimiento institucional derivado de dicho crédito, se anexan comprobantes de erogaciones y de documentos contables.

GASTOS MAQUINARIA Y EQUIPO INFORMÁTICO 2019.	
Motocicleta Yamaha todo terreno	\$2,240.00
Cámara Cannon c/Tripode	\$ 908.50
Refrigeradora	\$ 297.00
Elaboración de repisas y mesas	\$ 760.00
Impresora Láser, gabinete, monitor	\$ 463.64
Pila de cemento	\$ 60.00
Materiales Eléctricos	\$ 456.36
TOTAL	\$5,185.50

Cabe destacar que del préstamo en referencia lo que se recibió en neto fue \$5,179.25 por gastos de comisiones y documentación y no \$5,500.00 como manifiesta el equipo de auditores, resaltando que la compra de maquinaria y equipo de oficina se ejecutó en el año 2019, por lo que el equipo de auditores no nos solicitó la documentación probatoria.



Además, informamos que el crédito fue pagado antes del plazo para el cual fue requerido. Ver anexo 1. Donde se presenta toda la documentación de registro contable y evidencia fotográfica de todos los gastos en mención”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta de la Presidente y Gerente de la Asociación de Municipios Trifinio, quienes manifiestan que depositaron los fondos en la cuenta bancaria de fondos propios en apego al artículo 87 del Código Municipal, sobre lo cual manifestamos, que aunque el citado artículo lo establece, existen un marco regulatorio entorno al manejo de los recursos, ya que dicho enunciado enfoca solamente la recaudación de los fondos del municipio, no el uso específico de éstos, pues existen regulaciones o leyes concretas para el uso de recursos, como son los provenientes del FODES y los originados de préstamos como el caso que nos ocupa, cuya Ley de Endeudamiento establece los requisitos a cumplir tanto para la adquisición y utilización de los mismos. En este sentido, el préstamo se realizó para la ejecución del proyecto compra de mobiliario y equipo, del cual no había ningún perfil o detalles de especificaciones, incluyendo cantidades y tipos de bienes para su adquisición. También, es importante mencionar que la norma contable C2.4 del Manual de Contabilidad Gubernamental, establece que, para cada proyecto a ejecutarse, deberá aperturarse una cuenta bancaria a efectos de llevar un mejor control de los gastos de cada Proyecto. Por lo que, los fondos provenientes del préstamo bancario debieron ser depositados en una cuenta bancaria específica para el Proyecto de Compra de Mobiliario y Equipo, en cambio se depositaron en la cuenta [REDACTED] y luego trasladados a la cuenta [REDACTED] de Fondos Propios, de donde se efectuaron las erogaciones señaladas. Importante mencionar que, aunque dichas erogaciones se realizaron de la cuenta de Fondos Propios, queda comprobado que estos recursos fueron los provenientes del préstamo, ya que dicha cuenta al 06/12/2018 presentaba un saldo negativo por (-\$85.24) en su disponibilidad financiera, fecha en que se recibieron los fondos del préstamo.

De acuerdo al detalle de compras realizadas en el ejercicio fiscal 2019, cabe mencionar, que no solicitamos dicha información debido a que esas compras se encuentran fuera del alcance de nuestro examen, que comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Sin embargo, las cuentas bancarias y la contabilidad institucional no presentaban la disponibilidad de fondos del préstamo al 31 de diciembre de 2018, es decir que estos recursos se habían utilizado en gastos de funcionamiento de la Asociación.

Por otra parte, de acuerdo al desarrollo de procedimientos de nuestro examen, observamos que al 6-12-2018 la cuenta número [REDACTED], Fondos Propios, se encontraba con saldo negativo, y en el momento que se transfirió los fondos del préstamo, con un monto líquido de \$5,179.25 (Descontando comisiones y otros cargos), la Asociación comenzó a realizar pagos de documentos devengados en meses anteriores, lo que evidencia, que los fondos del préstamo fueron utilizados para gastos de funcionamiento de la Asociación; por

lo que los comentarios y evidencia documental presentada por la Presidente y Gerente de la Asociación, no son suficiente para desestimar la observación.



Consideramos oportuno hacer énfasis en los comentarios y evidencia documental que presentó la Presidente y Gerente de la Asociación con fecha 14 de septiembre de 2020, en el sentido que, constituye exactamente la misma respuesta proporcionada el 23 de enero del corriente año; los cuales ya fueron ampliamente analizados y comentados en el presente informe.

No obstante haber comunicado la observación a los miembros de la Asociación, mediante notas REF. DRSA-90/19-EE-ATS/020 y REF. DRSA-248-09-2020, de fecha 20 de enero y 9 de septiembre de 2020, respectivamente; a excepción de la Presidente, no proporcionaron comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

2. PAGO NO PROCEDENTE EN CONCEPTO DE VACACIONES

Comprobamos que se erogó el monto de \$348.69, en concepto de pago de vacaciones anuales, así: a la Gerente \$233.73 y a la Administradora de la Asociación \$114.96, gasto que no es procedente ni coherente con el régimen legal de vinculación laboral de dichas empleadas.

El artículo 4 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, prescribe: "Las disposiciones de la presente ley son aplicables a los empleados o funcionarios al servicio de todas las municipalidades del país, de las asociaciones de Municipios, así como de las entidades descentralizadas del nivel municipal y de las fundaciones, asociaciones y empresas de servicio municipal, con personalidad jurídica propia, creadas de acuerdo al Código Municipal, que en esta ley se denominarán "Entidades Municipales", con excepción de los contemplados en el Art. 2 de esta ley".

El artículo 59 de la Ley en mención, refiere que los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos, estableciendo en numeral 4): "De vacaciones, asuetos y licencias señalado en la ley correspondiente".

El artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, establece: "Gozarán de licencia a título de vacaciones, durante tres períodos en el año: uno de ocho días, durante la Semana Santa; uno de seis días del 1º al 6 de agosto, y uno de diez días del 24 de diciembre al 2 de enero inclusive".

El artículo 3º, de la Ley antes mencionada, prescribe: "Los empleados de los departamentos, fuera de San Salvador, gozarán de vacaciones durante los días principales de las respectivas fiestas patronales, según lo indique el reglamento de la presente ley; pero la vacación de agosto se recortará para ellos, en el número de días de vacaciones, que se les conceda con motivo de aquellas fiestas".



La deficiencia se originó debido a que la Gerente y la Junta Directiva de la Asociación, tomaron la decisión de pagar el 30% de vacaciones a la Administradora y a la Gerente de la Asociación, sin considerar que son empleados públicos, pues la Asociación se sostiene con fondos transferidos por las Municipalidades socias, que son fondos del Estado; además, los Estatutos establece que la Asociación se registrá por el Código Municipal, entre otras leyes.

En consecuencia, se erogó la cantidad de \$348.69 de manera irregular, limitando los recursos de funcionamiento de la Asociación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 14 de septiembre de 2020, la Presidente y gerente de la Asociación de Municipios Trifinio, manifiestan lo siguiente: "...En referencia a esta deficiencia hacemos de su conocimiento que dichas erogaciones están debidamente legalizadas según el artículo 35 del capítulo IX del Reglamento Interno de la Asociación Trifinio el cual fue aprobado mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Municipios Trifinio de fecha 01 de marzo de 2016, punto número seis. (Ver anexo 3 (copia de reglamento interno de trabajo y copia de acta de asamblea general extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2016)".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios brindados por la Presidente y por la Gerente de la Asociación de Municipios Trifinio, cabe aclarar, que lo establecido en el artículo 35 del capítulo IX del Reglamento Interno de la Asociación Trifinio se encuentra relacionado con el Código de Trabajo, sin embargo, la Asociación de Municipios Trifinio, se vincula con la Ley de la Carrera Administrativa y la Ley de asuetos y vacaciones y no al Código de Trabajo como lo relacionan en el Reglamento Interno emitido por la Asociación de Municipios Trifinio. Por lo que, la observación no se desvanece.

Consideramos oportuno hacer énfasis en los comentarios y evidencia documental que presentó la Presidente y Gerente de la Asociación con fecha 14 de septiembre de 2020, en el sentido que, constituye exactamente la misma respuesta proporcionada el 23 de enero del corriente año; las cuales ya fueron ampliamente analizadas y comentadas en el presente informe.

No obstante haber comunicado la observación a los miembros de la Asociación, mediante notas REF. DRSA-90/19-EE-ATS/020 y REF. DRSA-248-09-2020, de fecha 20 de enero y 9 de septiembre de 2020, respectivamente; a excepción de la Presidente, no proporcionaron comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Luego de haber realizado el Examen Especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la Asociación de Municipios Trifinio, Santa Ana, departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2018; concluimos que la Administración de la Asociación ha implementado medidas de control adecuadas pero no suficiente para garantizar el desarrollo de las principales actividades operativas y financieras de la Entidad, debido a deficiencias identificadas relacionadas al incumplimiento de disposiciones legales durante el período examinado, descritas en el numeral 5. Resultados del Examen del presente Informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Asociación no contó con la unidad de Auditoría Interna, ni contrató servicios de Auditoría Externa, sin embargo, puede considerarse moderado el monto del presupuesto, el cual se ajusta adecuadamente a las necesidades de la Entidad, además, el volumen de las operaciones es relativamente bajo; cabe mencionar que, los ingresos de la misma, en su mayor parte son financiados con aportaciones de las Municipalidades que integran la Asociación; por lo que, este punto no constituye punto de evaluación en el presente examen.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

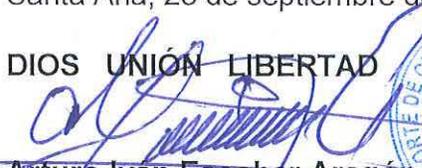
El informe de auditoría anterior referente a Examen Especial a la ejecución presupuestaria y a la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables a la Asociación de Municipios Trifinio, Santa Ana, departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no contiene recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la Asociación de Municipios Trifinio, Santa Ana, departamento de Santa Ana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; y se ha preparado para ser comunicado a la Asociación y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 25 de septiembre de 2020

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Arturo Iván Escobar Aragón
DIRECTOR REGIONAL SANTA ANA



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.

ANEXO 1. DETALLE DE GASTOS EFECTUADOS CON FONDOS DEL PRÉSTAMO

N o.	Comprobante Contable				Cheque			FACTURA/ RECIBO	FECHA	MONTO (\$)	PROVEEDOR	CONCEPTO DE LA COMPRA	
					Número	Fecha							
	Numero	Fecha	Monto (\$)	Concepto		Emisión	Pago						Monto
1	1/0358	7/12/18	215.59	Pago de Celulares cheque 1316031.	1316031	10/8/18	7/12/18	215.59	25550107	24/8/18	215.59	CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V.	Pago de Telefonía Celular correspondiente al mes de agosto 2018.
2	1/0359	7/12/18	212.80	Pago de Celulares cheque 1316058.	1316058	28/9/18	7/12/18	212.80	25736355	24-09-18	212.80	CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V.	Pago de Telefonía Celular correspondiente al mes de septiembre 2018.
3	1/0360	7/12/18	212.67	Pago de Celulares cheque 1316087.	1316087	30/11/18	7/12/18	212.67	25925194	23-10-18	212.67	CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V.	Pago de Telefonía Celular correspondiente al mes de octubre 2018.
4	1/0361	7/12/18	116.80	Pago de Celulares cheque 1316091.	1316091	30/11/18	7/12/18	116.80	26116790	22/11/18	116.80	CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V.	Pago de Telefonía Celular correspondiente al mes de noviembre 2018.
5	1/0357	6/12/18	68.83	Pago Línea Fija Internet cheque 1316094.	1316094	30/11/18	7/12/18	68.83	129316675	3/12/18	68.83	CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V.	Pago de Telefonía Celular correspondiente al mes de noviembre 2018.

http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.
Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107



6	1/0362	7/12/18	375.50	Pago Planilla AFP Confia. cheque 1316089.	1316089	30/11/18	7/12/18	376.50	Documento de AFP Confia	7/12/18	376.50	ADMINISTRADO RA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA	Pago de Cotizaciones y aportes patronales de empleados a AFP Confia
7	1/0365	10/12/18	246.07	Pago de Impuesto sobre la Renta Ch 13106085	1316085	30/11/18	10/12/18	246.07	Mandamiento de Pago del Ministerio de Hacineda Número 5101588647.	Período tributario mes de setiembre 2018.	248.72	DIRECCION GENERAL DE TESORERIA	Pago de Retenciones de Impuesto sobre la Renta. (Se canceló \$2.65 de intereses por pago extemporáneo).
8	1/0366	10/12/18	269.45	Pago de Impuesto sobre la Renta Ch 13106090	1316090	30/11/18	10/12/18	268.01	Mandamiento de Pago del Ministerio de Hacineda Número 5101588647.	Período tributario mes de octubre 2018.	268.01	DIRECCION GENERAL DE TESORERIA	Pago de Retenciones de Impuesto sobre la Renta. (Se canceló \$1.44 de intereses por extemporáneo).
9	1/0364	7/12/18	236.00	Pago de Alimentación Ch 13106078	1316078	9/11/18	9/11/18	236.00	Recibo a nombre de Edwin Alexander Alarcon Sanchez.	09 de noviembre de 2018	236.00	EDWIN ALEXANDER ALARCON SANCHEZ	Pago de almuerzos y refrigerios en reunión de Consejo Directivo.
10	1/0370	13/12/18	1,146.33	Aguinaldos de Gerencia Y Administradora.	1316104	13/12/18	13/12/18	386.33	Planilla de Aguinaldos	13/12/18	1,146.33	Vilma Consuelo Castaneda	Pago de Aguinaldo correspondiente al año 2018.
					1316105	13/12/18	13/12/18	760.00				Ana Katiuzka de Argueta	
11	1/0371	13/12/18	99.28	Servicio de Energía Eléctrica Ch 1316106	1316106	13/2/18	14/12/18	99.28	serie B No. 00000000560 16203	20/12/18	99.28	AES CLESA	Pago de Energía eléctrica correspondiente a 2 meses.

12	1/0369	13/12/18	443.33	Traslado de fondos propios a Oplagest	N/A	13/12/18	113-12-18	443.33	Nota de Cargo	13/1/2020	443.33	Traslado de fondos para cubrir pago de aguinaldo del año 18 al técnico Oplagest.	Traslado de fondos para cubrir pago de aguinaldo del año 18 al técnico Oplagest.
13	1/0372	13/12/18	10.00	Servicio de Agua Potable Ch 1316107	1316107	14/12/18	--	10.00	31006151	25/12/18	10.00	Servicio del mes de noviembre 2018.	Pago del servicio de agua correspondiente al mes de noviembre de 2018. (Pago de mora por \$5.00)
14	1/0373	17/12/18	663.67	Pago de Bonificación Gerencia y Administración.	1316108	17/12/18	17/12/18	223.67	S/N Planilla de Pago.	17/12/18	663.67	Vilma Consueo Castaneda	Pago de Bonificación correspondiente al año 2018.
					1316109	17/12/18	17/12/18	440.00	Ana Katiuzka de Argueta				
15	1/0374	17/12/18	73.71	Pago de Telefonía Celular Ch 1316110	1316110	17/12/18	14/12/18	73.71	26310034	21/12/18	73.71	CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C. V.	Pago de Telefonía celular. (no especifica el servicio que se cobra)



16	1/0376	18/12/18	329.00	Alimentación actividades varias	1316076	6/11/18	6/11/18	329.00	Recibo a nombre de Arely Guevara Acosta		329.00	ARELY GUEVARA ACOSTA	Pago de refrigerios y almuerzos para reunión con representantes de USAID y Alcaldes y equipo tecnico municipal, equipo admnistrativo de la Asociación y Reunión con representantes del Ministerio de Agricultura.
17	1/0375	18/12/18	380.09	Pago de Vacaciones Gerencia y Administración	1316111	18/12/18	18/12/18	114.96	Planilla de Pago de Vacaciones del año 2018.	18/12/18	114.96	Vilma Consuelo Castaneda	Pago de Vacaciones correspondientes al año 2018.
					1316112	18/12/18	18/12/18	233.73		18/12/18	233.73	Ana Katiuzka de Argueta	
18	1/0377	20/12/18	1,810.00	Vilma Consuelo Castaneda. Cheque número 1316113. Pago de salario del mes de diciembre 2018.	1316113	20/12/18	20/12/18	509.87	Planilla de Salarios correspondiente al mes de diciembre 2018.	20/12/18	1,810.06	Vilma Consuelo Castaneda	Planilla de Salarios correspondiente al mes de diciembre 2018. (Este valor sobre pasa el monto trasladado, se considera sólo parte del gastos para totalizar \$5,290.00)
				Ana Katiuzka de Argueta. Cheque número 1316114. Pago de Salario de diciembre 18.	1316114		876.69	Ana Katiuzka de Argueta					
SUB TOTAL								6,453.84	Menos exceso en gasto por \$1,274.59				
TOTAL								5,179.25					